

GARANTÍA DE MOVILIDAD

Es una solución que te respalda en cualquier medio que quieras movilizarte, inclusive a pies. Cubre además la responsabilidad de cualquier daño que causes a un tercero.

COBERTURAS:

1. **Responsabilidad Civil:** Te cubro los daños que accidentalmente ocasiona el medio que utilices para desplazarte o tu mientras te estés movilizándolo hasta el límite acordado. No aplica para medios regularizados por ley (auto, jeep, motocicletas). En el plan Estándar solo cubre los daños que ocasiona el medio alterno declarado y por el que hayas pagado prima.
2. **Fianza Judicial:** Esta cobertura te respalda con la fianza fijada al momento de un accidente, además de los gastos y honorarios para obtener libertad provisional hasta el monto que acordemos en medio no regularizados por ley (bicicleta, patinetas eléctricas). En el plan Estándar, solo aplica en accidentes a través del medio alterno declarado y por el que hayas pagado prima.
3. **Auto Exceso:** Tienes una cobertura adicional por RD\$ 500,000.00 en exceso de tu póliza básica de automóvil. Este monto adicional aplica luego de los primeros RD\$ 500,000.00 que debes asumir ya sea por tu póliza de automóvil o cuenta propia.
4. **Pérdida de Documentos por Robo:** Esta cobertura te cubre bajo reembolso los gastos que incurras para la reposición de tus documentos luego de que sufras un robo o asalto. Esta cobertura es un pago único hasta el monto que acordemos.
5. **Robo de Celular, Laptop o Tableta:** Si al movilizarte eres víctima de un robo de uno de estos equipos, te estaré indemnizando el 70% del valor de dicho equipo, hasta un límite de RD\$15,000.00.
6. **Asistencia Psicológica en caso de violencia:** Esta cobertura te cubre bajo reembolso los gastos que incurras por asistencias psicológicas luego de haber sido víctima de un caso de violencia mientras te movilizas, siempre y cuando no sea intrafamiliar. El monto máximo a pagar por todas las consultas es hasta el límite acordado en este convenio.
7. **Asistencia Psicológica Para Familiares Fallecidos por Accidente:** Esta cobertura le cubrirá bajo reembolso los gastos que incurras por asistencia psicológica los familiares o el afectado a causa de un accidente de vehículo de motor conducido por el asegurado. El monto máximo a pagar por todas las consultas es hasta el límite acordado en este convenio.
8. **Asistencia Psicológica Para Chofer Causante de Accidente:** Esta cobertura le cubrirá bajo reembolso los gastos que incurra por asistencias psicológicas para el asegurado o cualquier familiar de este luego de presenciar un accidente de vehículo de motor. El monto máximo a pagar por todas las consultas es hasta el límite acordado en este convenio.
9. **Muerte Accidental:** Se indemniza a los herederos legales del asegurado hasta el límite contratado cuando este fallezca a consecuencia de un accidente. Para mayor información ver el condicionado de Accidentes Personales.
10. **Desmembramiento:** Te indemnizo al momento de sufrir un accidente y perder uno de los miembros de tu cuerpo hasta la suma asegurada. Para mayor información ver el condicionado de Accidentes Personales.
11. **Incapacidad Total:** Te indemnizo a ti o tu representante legal si a causa de un accidente pierdes al menos el 50% de tu funcionalidad. Para mayor información ver el condicionado de Accidentes Personales.
12. **Gastos Médicos:** Te indemnizo por los gastos médicos a consecuencia de un accidente en exceso del plan básico. Para mayor información ver el condicionado de Accidentes Personales.

Solo aplican las coberturas que se detallan en el cuadro póliza que del plan que contrates.

MOVILIDAD ALTERNATIVA (con pago de prima adicional)

Es una solución que te respalda ante una pérdida material de cualquier medio que uses para acceder a un lugar, que no sea el vehículo o motocicleta tradicional. Ejemplo: Bicicleta, patinetas eléctricas, sin importar el medio de propulsión.

COBERTURAS:

1. **Pérdida Total Por Colisión:** Esta cobertura está diseñada para cubrir la pérdida total a causa de una colisión de cualquier medio de movilidad alternativa que hayas declarado y pagado prima, siempre que el valor de la pérdida supere el 70% del valor de mercado. El deducible de esta cobertura es el 1% del valor asegurado mínimo RD\$2,500.00.
2. **Pérdida Total Por Robo:** Esta cobertura está diseñada para cubrir la pérdida total a consecuencia de un robo de cualquier medio de movilidad alternativa que hayas declarado y pagado prima. En caso de pérdida el cliente será responsable del 20% del valor asegurado.
3. **Accesorios:** Ante una pérdida total que presentes, adicional te estare cubriendo hasta RD\$15,000.00, los accesorios del medio alternativo declarados al momento de la emisión de este acuerdo.

REQUISITOS DE COBERTURA

Foto general del medio de transporte alternativo y foto del chasis.

LIMITACIÓN GEOGRÁFICA

Este acuerdo se limita a cubrir solamente los accidentes ocurridos dentro del territorio de la República Dominicana, como también será manejado acorde a lo establecido por las Leyes en este país.

VIGENCIA Y RENOVACIÓN

La vigencia de esta póliza será por un año o según lo establecido en el cuadro póliza. La renovación anual es automática, salvo lo indiques 15 días antes de finalizar la vigencia.

PAGO DE PRIMA

El pago de la prima deberá ser realizado a través de corredores, agentes u otras personas que estén facultadas por la ley y reconocido por Sura o medios electrónicos, como también en el domicilio de Sura o agentes locales según establece la ley de seguros. Luego de formalizado el convenio de pago, la vigencia de este acuerdo no excederá de la fecha que alcance la prima pagada y a partir de este momento quedarán suspendidos automáticamente los efectos de indemnización, quedando a tu responsabilidad la notificación a Sura de continuidad del acuerdo bajo una nueva vigencia, a menos que Sura decida realizar una devolución de prima no consumida, quedando cancelada la cobertura a partir de este momento. Queda a criterio de Sura aceptar el pago de la prima adeudada, luego de haber suspendido el convenio por falta de pago, como también rescindir de este en cualquier tiempo por falta de pago. Sura queda facultada para descontar la prima pendiente, vencida o no, de cualquier pago o indemnización que deba realizarte, o al Cesionario.

Emitida a los 30 días de junio de 2019, en Santo Domingo, República Dominicana.



Firma Autorizada